

Bogotá, 01 de octubre de 2019

SEÑORES:  
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO CARTAGENA  
TRANSCARIBE S.A.  
Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM

**Referencia:** OBSERVACIONES AL PROCESO TC-CPN-001-2019

Por medio de la presente se hace llegar las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso TC-CPN-001-2019 que tiene por objeto: **“SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE”**

1. Con respecto al numeral 6.1.3. *Abono de la oferta (ley 842 de 2003, artículo 20) dice:*

*“Persona natural: El oferente que se presente como persona natural, debe ser profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.*

*Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.*

*Consortios o Uniones Temporales: En el caso de las formas asociativas previstas en la Ley - por ejemplo Consortios, y Uniones Temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y donde el representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada la propuesta por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.*

*Para formas asociativas entre personas naturales, el representante legal y sus miembros, deberá ser profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL y deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. En este caso, no se aceptará.”*

Sin embargo, en el documento FORMULARIOS PROCESO NUMERO TC-CPN-001-19, para el FORMULARIO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA dice:

#### ABONO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, YO \_\_\_\_\_ (Nombre del profesional) de profesión \_\_\_\_\_ (INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS o INGENIERIA CIVIL CON ESPECIALIDAD EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE O AFINES y EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS MASIVOS), identificado con la C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_, ABONO LA PRESENTE OFERTA.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

ANEXAR COPIA DE LA CEDULA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad eliminar del formulario la parte donde dice: "... CON ESPECIALIDAD EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE O AFINES y EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS MASIVOS..." atendiendo así las condiciones expuestas en el numeral 6.1.3. Del pliego de condiciones definitivo.

2. Con respecto al numeral 5.4. *EQUIPO DE TRABAJO*, solicitamos amablemente a la entidad que para EL DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DE PROYECTO se acepten ingenieros en cualquiera de las áreas con especialización, maestría, doctorado o post-doctorado en el área de tránsito, transporte, vías o afines y que cumpla con la experiencia requerida para dicho cargo, teniendo en cuenta que hoy en día muchos profesionales de diferentes áreas de ingeniería están vinculados con proyectos de transporte y tránsito por la pluralidad de especialidades que se manejan en este tipo de trabajos.
3. Con respecto al numeral 5.4. *EQUIPO DE TRABAJO*, EL DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO, EXPERIENCIA ESPECÍFICA: "Experiencia específica: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica como gerente o director de consultoría en proyectos de estructuración, diseño, evaluación, estudios o investigaciones de sistemas de transporte urbano, que incluya la realización de planes de movilidad, factibilidad, estimación de oferta y demanda para sistemas masivos, estudios de transporte; debidamente terminados y liquidados..." ¿Es correcto entender que el cargo de **COORDINADOR Y/O GERENTE DE OPERACIONES** en los aspectos mencionados anteriormente cumple para la experiencia solicitada por el director de consultoría o proyecto?
4. Con respecto al numeral 5.4. *EQUIPO DE TRABAJO*, solicitamos amablemente a la entidad que para el *EXPERTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA* se acepten ingenieros ambientales con especialización, maestría, doctorado o post-doctorado en el área de sistemas de información geográfico, análisis espacial o geomática.

5. Con respecto al numeral 6.2.1. *EXPERIENCIA DEL OFERENTE A DESARROLLAR LA CONSULTORÍA*, dice: *“La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo tres (3) contratos de consultoría cuyo objeto sea Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 400 mil habitantes.”.*

De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad que la experiencia solicitada referente a *Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público*, no se limite a que sea levantamiento de información de transporte público, sino levantamiento de información de tráfico mixto.”, debido a que usualmente los levantamientos de información primaria incluyen todo tipo de transporte (público, privado, etc.) y no es exclusivamente levantamiento de información de transporte público, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y a sabiendas que esto no afecta la idoneidad de los mismos.

6. Con respecto al numeral 7.1. *CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (600 PUNTOS)* dice: *“... En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptará que cada uno de los miembros acredite su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución ...”* Esta solicitud no es clara, No entendemos si el % de participación de los consorciados depende del % en SMMLV que aporte en experiencia. Y de ser así se calcula sobre la experiencia habilitante o sobre la experiencia calificable?

De ser así y si el porcentaje de los consorciados depende su aporte en la experiencia puntuable, solicitamos esto sea eliminado debido a que al limitar la aceptación de la experiencia puntuable de acuerdo al porcentaje de participación en la propuesta se cierran las posibilidades de formar consorcios o uniones temporales, donde es claro que la generación de estas figuras se realiza con el fin de complementarse no solo en los aspectos de experiencia sino también en cuanto a los aspectos financieros y organizacionales; esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y a sabiendas que esto no afecta la idoneidad de los mismos.

7. Con respecto al numeral 7.2.1. *DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO (máximo 120 puntos)* dice: *“... Experiencia Específica del Director de Proyecto: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante **en el numeral 5.5.1.**, obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos”*, sin embargo al dirigirnos al numeral 5.5.1. Este no existe en el pliego de condiciones, por lo tanto solicitamos amablemente a la entidad hacer la aclaración o corrección correspondiente.

8. Con respecto al numeral 7.2.2. *INGENIERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES (máximo 90 puntos)* dice: “... Experiencia Específica profesional especializado: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante **en el numeral 5.5.1.**, obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos”, sin embargo al dirigirnos al numeral 5.5.1. Este no existe en el pliego de condiciones, por lo tanto solicitamos amablemente a la entidad hacer la aclaración o corrección correspondiente.
  
9. Con respecto al numeral 7.2.3. *EXPERTO (A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE (máximo 80 puntos)* dice: “... Experiencia Específica profesional especializado: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante **en el numeral 5.5.1.**, obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos”, sin embargo al dirigirnos al numeral 5.5.1. Este no existe en el pliego de condiciones, por lo tanto solicitamos amablemente a la entidad hacer la aclaración o corrección correspondiente.
  
10. Se solicita amablemente a la entidad que con el fin de acreditar la experiencia de la manera más clara posible, sean aceptadas también las copias de los contratos donde se evidencie la totalidad de la experiencia requerida, esto debido a que en muchos documentos contractuales se encuentra completamente especificado y bien claro el objeto contractual acorde a lo que piden los pliegos.

Sin otro Particular,

ROSELLY PÁJARO FORTICH  
Gerente ALPA Ingenieros SAS  
[gerencia@alpaingenieros.com](mailto:gerencia@alpaingenieros.com)